



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez respecto del presente proceso, **se informa que se remite con la finalidad de continuar con las etapas procesales. Pasa para lo pertinente.**

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Once (11) de Agosto de dos mil veintidós (2022)
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-010-2018-00480-00
DEMANDANTE	JUAN CARLOS LOPEZ MONTENEGRO
DEMANDADOS	UNITEL S.A Y TRANSTEL S.A
ASUNTO	TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y REQUIERE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 808

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el presente proceso fue remitido por el Juzgado Décimo (10) Laboral del Circuito de Cali, al presente Despacho Judicial, el cual se avocó conocimiento el 23 de septiembre de 2021 y publicado en la página de la rama Judicial por estado el 24 de septiembre del mismo año.

Aunado a lo anterior, una vez revisado el expediente se advierte que las demandadas **UNITEL S.A E.S.P**, identificada con NIT. 800224288-8 y **TRANSTEL S.A**, identificada con NIT. 800206541-0, allegaron escrito de contestación a la demanda conforme a los requisitos establecidos en el artículo **31 del C.P.T.S.S**, en consecuencia, se tendrá por contestada la demanda por dichas entidades, radicadas el día 08 de febrero de 2019 y 20 de febrero de 2019.

Por otro lado, observa el Despacho que el Dr. Juan Carlos López Montengro, el 18 de julio de 2019, presentó escrito de renuncia al poder conferido en su favor por parte de la demandada **UNITEL S.A**, acompañada de la

constancia de entrega el día 28 de junio de 2019, y el Certificado de Existencia y Representación legal en la que obra su renuncia al cargo de representante legal suplente. Así las cosas, se aceptará la renuncia por ajustarse a lo dispuesto en el General del Proceso, con la advertencia a la entidad demandada de que debe contar con representación judicial para actuar.

Finalmente, en vista de que **UNITEL S.A** y **TRANSTEL S.A** actualmente se encuentran en liquidación, resulta necesaria la vinculación del liquidador al presente proceso, por lo que se solicitará al demandante que allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado de las demandadas.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA, para actuar como apoderado judicial de las demandadas **UNITEL S.A** y **TRANSTEL S.A**, al Dr. Juan Carlos López Montengro identificado con C.C 1.113.302.998 y TP. 260.733 del Consejo Superior de la J, en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA, la demanda por parte de **UNITEL S.A** y **TRANSTEL S.A**.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia al poder efectuada por el Dr. Juan Carlos López Montengro identificado con C.C 1.113.302.998 y TP. 260.733 del Consejo Superior de la J, como apoderado judicial de la demandada **UNITEL S.A**, por ajustarse a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

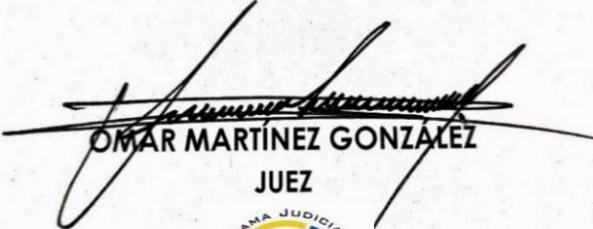
CUARTO: ADVERTIR, a la demandada **UNITEL S.A**, identificada con NIT. 800224288-8, que para actuar en el presente asunto debe contar con representación judicial.

QUINTO: REQUERIR, al demandante para que en el término de un (1) día allegue al correo electrónico de este Despacho, el Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado de las demandadas **UNITEL S.A**, hoy **UNITEL S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, UNITEL S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION JUDICIAL**, identificada con NIT. 800224288-8 y **TRANSTEL S.A**, hoy **TRANSTEL S.A EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, identificada con NIT. 800206541-0.

SEXTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020.

NOTIFÍQUESE.

MAG


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 12 de Agosto de 2022

En **Estado No. 058** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA